

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 107, DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 946

SANTIAGO, 18 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 50, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la resolución exenta N° 448, de 2013, de la Dirección Regional de Tarapacá, que notifica incumplimientos que indica, en la resolución exenta N° 107, de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 02 y 30 de mayo de 2013, la Dirección Regional



de Tarapacá, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 448, de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$90.475.909.- (noventa millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento, según consta en la resolución exenta N° 107, de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, y, en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$46.693.085.- (cuarenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil ochenta y cinco pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia, por un valor total de \$322.288.- (trescientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$46.370.797.- (cuarenta y seis millones trescientos setenta mil setecientos noventa y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada resolución exenta N° 107, de 2014;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$322.288.- (trescientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos);

8.- Que, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto, cuyo descargo resultó rechazado, se constató que no fue impugnado por el recurrente en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó



en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$986.201.- (novecientos ochenta y seis mil doscientos un pesos);

9.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el recurrente en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el prestador, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$35.190.628.- (treinta y cinco millones ciento noventa mil seiscientos veintiocho pesos);

10.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el recurrente en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$10.193.968.- (diez millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos);

11.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$36.499.117.- (treinta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento diecisiete pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

12.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

13.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

14.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB ejercerá las acciones legales pertinentes para obtener el cobro judicial del monto ejecutado;

15.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º del resuelto de la resolución exenta N° 107, de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$322.288.- (trescientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 3º del resuelto de la resolución exenta N° 107 de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto, confirmándose la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor de \$986.201.- (novecientos ochenta y seis mil doscientos un pesos).

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$35.190.628.- (treinta y cinco millones ciento noventa mil seiscientos veintiocho pesos).

ARTÍCULO 4º.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto y, a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$10.193.968.- (diez millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 5º.- EJECÚTENSE las multas singularizadas en los anexos N° 1, 2 y 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$36.499.117.- (treinta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento diecisiete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Incumplimiento Confirmado instancia reclamación	Incumplimiento Confirmado instancia descargo	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 3.222.880	\$ -	\$ -	\$ 8.553.524	\$ 8.553.524
Operación y Mantenión logística C6	\$ 6.971.088	\$ 986.201	\$ 322.288	\$26.637.104	\$ 27.945.593
Total	\$ 10.193.968	\$ 986.201	\$ 322.288	\$35.190.628	\$ 36.499.117

ARTÍCULO 6º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 7º.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Confirмо Reclamación";



- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 4, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto";

ARTICULO 8º.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Alberto Pentzke Muñoz y doña Marisol Salgado Pentzke, en su calidad de representantes legales de la empresa Comercial de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N°1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/RPL/nan

Distribución:

1. Comercial de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Tarapacá JUNAEB
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Unidad de Multas y Sanciones DN
8. Oficina de Partes

Minuta Jurídica 560/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002802	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12603	01		C6	7.a	30/04/2014	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)S EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM.)SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL Nº7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCIERDA CON -POR EL CASO DEL Nº 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM, DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZ, A PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO, SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE LO RELEVANTE ES QUE JUNAB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUMENTO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL Nº 3,4,5 O 6, 7, CUANDO PARA LOS EFECTOS EL Nº 7 ES LO MISMO	Confirma Multa	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUEDE EVIDENCIAR QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE 7 Y LA DEFINICION DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN ,SE ENTENDERÁ POR EVENTO LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO, A SU VEZ EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS EN LA INSTANCIA REGIONAL POR LO CUAL SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA.	322.288	322.288
Total													322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Anexo N°2 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003503	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12650	01		C6	6 a	12/03/2014		Confirma	SE CONFIRMA LA MULTA YA QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION	986.201	986.201
2013	05	2013003105	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	10916	01		C6	13.d			Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACION	0	0
Total													986.201	986.201

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervision	Tipo Supervision	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuervo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
										SE APEL. DEBE SER ANULADA, YA QUE PARA EL ITDAE DEL 2013, NO ES MULTABLE LA LETRA A DEL NUMERAL 10 DE LA VARIABLE C1. LAS MALLAS SON PARTE DEL ASPECTO N° 4 DE LA VARIABLE C6. POR LO TSNTO NO APLICA LA MULTA POR PLAGAS, YA QUE LAS MALLAS NO SON MULTADAS, SOLO REGISTRO EN C1.10.A.2°. SE REVALIDA CONTROL DE GASIFITERIA N°7533, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA TRABAJO REALIZADO, CAMBIO DE MALLA MOSQUITERA EN PUERTA, DANDO SOLUCION AL ASPECTO C6. N° 6				
2013	05	2013003744	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	158	01		C6	13.j	30/04/2014	SE REVALIDA REGISTRO DE CAPACITACION, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN PRESENTACION PERSONAL	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	0	0
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	191	01		C1	10.a	30/04/2014	SE APELA, DEBE SER ANULADA, YA QUE PARA EL ITDAE DEL 2013, NO ES MULTABLE LA LETRA A DEL NUMERAL 10 DE LA VARIABLE C1. LAS MALLAS SON PARTE DEL ASPECTO N° 4 DE LA VARIABLE C6. LOS PANOS DEL N° 7 Y LOS EEM, POR LO TANTO NO APLICA LA MULTA POR PLAGAS, YA QUE LAS MALLAS NO SON MULTADAS, SOLO REGISTRO EN C1.10.A.2°. SE REVALIDAN CERTIFICADO N° 10175, GUIAS DE DESPACHO N° 4002826 Y 4002764, CERTIFICADO N° 000001, TODOS CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION, DE TRABAJO REALIZADO Y RECEPCION DE ELIMINADOR Y PANOS - SIN PRESENCIA DE MOSCAS NO HAY MULTA, POR LO QUE ESTO NO DEBIO SER SANCIONADO EN EL ACT.1. SOLO REGISTRO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EL ITDAE ESTABLECE EN EL ASPECTO C1.10.A LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA GESTION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	1,611,440	1,611,440
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	191	01		C6	3.b	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 000002, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA CAMBIO DE SIFONES Y MANTENCION DEL LAVADERO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322,288	322,288
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	191	01		C6	4.a	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 000001, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, INSTALACION DE MALLA MOSQUITERA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322,288	322,288
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	191	01		C6	5.a	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 000001, GUIA DE DESPACHO N° 4002826, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE ELIMINADOR Y DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION A CAMPANA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322,288	322,288
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	191	01		C6	6.a	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADOS N° 10176 Y N° 000001, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION A EQUIPO DE FRIO - A LA VEZ, EL HECHO DE PRESENTAR UNA FOTOCOON HIELO, NO ACREDITA QUE ESTE MALO, SOLO QUE NO SE LE HA HECHO DESHIELO, TAL SITUACION NO ES GRAVISIMA, NO SE ACREDITA QUE ESTE MALO, ¿COMO LO DEMUESTRA? ASI QUE LA IMPUTACION NO ACREDITA MULTA-ERROR DE IMPUTACION.-	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	1,105,448	1,105,448
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	191	01		C6	13.a	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 10176 Y N° 000001, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION DE EQUIPO DE FRIO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	966,864	966,864

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Rech.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	191	01		C6	13.f	28/04/2014	SE REVALIDA REGISTRO DE CAPACITACION, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	0	0
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	191	01		C6	13.p	28/04/2014	SE REVALIDA REGISTRO DE CAPACITACION, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	0	0
2013	05	2013003742	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	191	01		C6	15.a	28/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 4002784, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE GUANTES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288
2013	05	2013002807	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	110	01		C6	13.b	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO Nº 10104, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE REGISTROS DE Tº	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	0	0
2013	05	2013002801	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12567	01		C6	4.a	30/04/2014	SE REVALIDAN CERTIFICADO Nº 13859, GUIA DE DESPACHO Nº 3996518, CONTROL DE GASIFITERIA Nº 3557, TODOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE EEM, CAMPANA SE ENCUENTRA FUNCIONANDO Y EN BUENAS CONDICIONES.. A LA VEZ, NI EL RSA NI LAS BASES INDICAN QUE DEBE CUBRIR LA FUENTE DE CALOR, DONDE SALE ES07 SI HUBIERA ALGO LEGAL, SE ACEPTARIA, PERO NO ES ASI, FAVOR LEER EL RSA Y CODIGO SANITARIO, DONDE NADA DE ESO SALE. LA INTERPRETACION NO ES CONCORDANTE, SE ATENIA CONTRA LEY 19880	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013002801	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12567	01		C6	5.a	30/04/2014	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES 481 DE 2011 TITULO XXX, SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURAL EL 4(MOBILIARIOS EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM, SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL Nº7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EL EL CASO DEL Nº 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS:ROEDORES U OTROS AGENTES, SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO, EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO SITUACION CORREGIDA EN ITDAE LO RELEVANTE ES QUE JUAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO, ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL Nº 34.5 C 6 O 7 , CUANDO PARA LOS EFECTOS EL Nº 7 ES LO MISMO	Rechaza	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUEDE EVIDENCIA QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE Y LA DEFINICION DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN ,SE ENTENDERÁ POR EVENTO, LA OCURENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCION DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO, POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervision	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002810	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12761	01		C6	5 a	30/04/2014	SE SOLICITA ANULAR: SE CERTIFICA QUE NO SE PUEDE INCLUIR UN BANO MARIA POR NO TENER RED DE GAS- SOSTENEDOR ES RESPONSABLE - EN CUANTO A LA FECHA: HAY CERTIFICADO Y ESTE DE ACUERDO CON LEY 19880. SE DEBEN ACEPTAR (LEER ESCRITO APOYO JURIDICO ADJUNTO)YA QUE, ADEMAS JUNAEB NO INCLUYO EN LAS BASES LOS TIPOS DE VERIFICADORES NI CUALES ERAN LOS VALIDOS. TAMPOCO ESTA POR CONTRATO. - LO MISMO EL PDAE PROTOCOLO. EXTEMPORANEO. - NO ESTA POR CONTRATO. -NO APLICA SEGUN LEY 19880	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITEN LO FUNDAMENTADO CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DONDE INDIQUE EL PROBLEMA A SU VEZ EL PRESTADOR AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO TIENE LA OBLIGACION DE REALIZAR UN CATASTRO DE LOS ESTABLECIMIENTO QUE SE ADJUDICO Y VER LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE POSEEN LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESTOS PROBLEMAS DATOS A CONOCER A JUNAEB DIRECCION REGIONAL PARA QUE ESTE EN CONOCIMIENTO Y A SU VES PODER GESTIONAR LA SOLUCION DEL PROBLEMA PARA ESTA IMPUTACION ESTO NO SE REALIZO	322.288	322.288
2013	05	2013002810	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12761	01		C6	6 a	30/04/2014	DEMOSTRAR QUE LOS EQUIPOS ESTAN MALOS. POR LO TANTO FALTA DE TIPICIDAD. SE ATENTA CONTRA LEY 19880. POR SOLO MENCIONAR TAL ARGUMENTO NO ACREDITA SANCCION. LA LEY DEBE CUMPLIRSE SEGUN LO DICTA Y EN ESTE CASO. SE SANCIONA SIN ARGUMENTOS QUE ACREDITEN UNA SUPUESTA SITUACION. ES ILEGAL MANTENER LA MULTA. SE DEBE ANULAR HAY CERTIFICADO Y ESTA DE ACUERDO CON LEY 19880. SE DEBEN ACEPTAR (LEER ESCRITO APOYO JURIDICO ADJUNTO)YA QUE ADEMAS JUNAEB NO INCLUYO EN LAS BASES LOS TIPOS DE VERIFICADORES NI CUALES ERAN LOS VALIDOS. TAMPOCO ESTA POR CONTRATO. - LO MISMO EL PDAE PROTOCOLO. EXTEMPORANEO. - NO ESTA POR CONTRATO. -NO APLICA SEGUN LEY 19880	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE LA EMPRESA HACE ALUSIÓN DE QUE NO SE ACREDITA LA FALTA IMPUTADA ¿REFRIGERADOR CON MAL FUNCIONAMIENTO? IMPUTACION DE LA CLARO LOS INCUMPLIMIENTO. CABE HACER PRESENTE QUE EL SUPERVISOR DE JUNAEB ES UN MINISTRO DE FE EL CUAL IMPUTA LOS INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA SUPERVISION. CABE MENCIONAR QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECE QUE EL LAS IMPUTACIONES O INCUMPLIMIENTOS DEBEN SER RESPALDADAS CON MEDIOS FOTOGRAFICOS. POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LA EMPRESA CARECE DE FUNDAMENTACION TECNICA QUE DESVIRTUE EL INCUMPLIMIENTO	889.515	889.515
2013	05	2013002810	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12761	01		C6	13 b	30/04/2014	NO ESTA POR CONTRATO. -NO APLICA SEGUN LEY 19880. SE DEBE ANULAR HAY CERTIFICADO Y ESTA DE ACUERDO CON LEY 19880. SE DEBEN ACEPTAR (LEER ESCRITO APOYO JURIDICO ADJUNTO)YA QUE ADEMAS JUNAEB NO INCLUYO EN LAS BASES LOS TIPOS DE VERIFICADORES NI CUALES ERAN LOS VALIDOS. TAMPOCO ESTA POR CONTRATO. - LO MISMO EL PDAE PROTOCOLO. EXTEMPORANEO. - NO ESTA POR CONTRATO. -NO APLICA SEGUN LEY 19880	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA NO ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN SOLUCIONANDO EL INCUMPLIMIENTO SOLO ADJUNTA UN REGISTRO DE CAPACITACION SOLO EL USO DE VASO DE POLICARBONATO PARA LA ENTREGA DE AGUA EL CUAL NO CORRESPONDE A LO QUE SE IMPUTO	966.864	966.864
2013	05	2013002918	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	117	01		C6	3 b	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 13805. CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE REGISTROS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLÁ SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013002918	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	117	01		C6	13 b	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 13805. CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE REGISTROS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLÁ SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	966.864	966.864
2013	05	2013002560	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12634	01		C6	4 a	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 2837 Y CONTROL DE GASIFITERIA N° 7497. AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE LAS LUMINARIAS SE ENCUENTRAN OPERATIVAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLÁ SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002685	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12566	01		C1	6 a	30/04/2014	SE APELA 1º- EL ASPECTO MULTA EL VENCIMIENTO Y ESO NO FUE DEMOSTRADO POR JUNAB REGIONAL EN EL ACTA. 2º HABLA DE ROTULO Y NO DE VENCIMIENTO. POR LO TANTO QUIEN ACREDITA SI ESTABA EN LA FECHA? 3º NO HAY FOTO QUE DESCRIBA LA SUPUESTA ALTERACION, NO HAY ESPECIFICIDAD. O MSEA, FALTA DE TIICIDAD DE LA IMPUTACION. SE ATENTA CONTRA LEY 19880. POR ULTIMO, NO PUEDE MANTENERSE UNA MULTA POR EL SOLO DE DECIR QUE ES GRAVISIMA. SI EN RELAIAD ESTA MAL IMPUTADA, SIN BASES EN ARGUMENTO DE PESO. SE PERJUDICA AL PRESTADOR POR UNA SITUACION QUE NO ESPARTE DEL ASPECTO IMPUTADO. EL TITULO XXX PARA ESTE ASPECTO C1, 6A NO APLICA EL TEMA EL ROTULO. YA QUE NO HAY FECHA DE VENCIMIENTO INVOLUCGADAS. COMO ACCION CORRECTIVA SE APLICÓ CHARLA DE INDUCCION AL PERSONAL MANIPULADOR, MANEJO DE PRODUCTOS, ASEO, ASEO RECINTO DE BODEGA, COCINA, PATIO DE SERVICIO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LA EMPRESA HACE ALUSION DE QUE NO SE ACREDITA LA FALTA IMPUTADA ¿BOLSA COOK AND CHILL CON ROTULACION ADULTERADA? IMPUTACION DE LA CLARO LOS INCUMPLIMIENTO, CABE HACER PRESENTE QUE EL SUPERVISOR DE JUNAB ES UN MINISTRO DE FE EL CUAL IMPUTA MOMENTO DE LA SUPERVISION, CABE MENCIONAR QUE LAS BASES DE LICITACION NO ESTABLECE QUE EL LAS IMPUTACIONES O INCUMPLIMIENTOS DEBEN SER RESPALDADAS CON MEDIOS FOTOGRAFICOS A SU VEZ LA EMPRESA TAMPOCO ACREDITA QUE LO IMPUTADO NO SE ENCONTRABA CON LA ROTULACION ADULTERADA. POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LA EMPRESA CARECE DE FUNDAMENTACION TECNICA QUE DESVIRTUE EL INCUMPLIMIENTO	2.107.764	2.107.764
2013	05	2013002685	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12566	01		C6	4 a	30/04/2014	SE APELA. SE ADJUNTAN LOS ARCHIVOS QUE DIERON SOLUCION A LA OBSERVACION EL PROTOCOLO PAE 001, ES EXTEMPORANEO Y ATENTA CONTRA LEY 19880. DEBIDO A QUE HAY UN CAMBIO EN LAS REGLAS Y LAS BASES. EL CUAL INCLUYE NUEVOS REQUISITOS QUE NO ESTAN POR CONTRATO. PERJUDICANDO AL PRESTADOR, YA QUE LOS VERIFICADORES NO FUERON DEFINIDOS POR LA BASES EN EL TITULO V. A LA VEZ, LA LEY 19880 EN SU ART 35 MENCIONA LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISION DE UN PROCEJIMIENTO, PODRAN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO. APRECIANDOSE EN CONCIENCIA, ESTO HA SIDO SIEMPRE, MAS AUN SIENDO VERIFICADORES FIRMADOS Y TIMBRADOS POR LOS MISMOS ENCARGADOS PAE QUE JUNAB DESIGNA. UNA GUIA DE DESPACHO TAMPOCO ACREDITA LA SOLUCION POR SI SOLA. SE DEBE APLICAR CRITERIO EN CONCIENCIA, COMO LO DICTA LA MISMA LEY 19880. ALCOPSA REALIZO UNA SOLUCION EN CONCIENCIA, RECHAZADA POR CENIBSE A UN PROTOCOLO. ESTO ATENTA SE APELA. NO HAY ANTECEDENTES NI FOTOS NI FORMA DE DEMOSTRAR QUE LOS EQUIPOS ESTAN MALOS. POR LO TANTO FALTA DE TIPICIDAD. SE ATENTA CONTRA LEY 19880. POR SOLO MENCIONAR TAL ARGUMENTO NO ACREDITA SANCCION. LA LEY DEBE CUMPLIRSE SEGUN LO DICTA Y EN ESTE CASO. SE SANCIONA SIN ARGUMENTOS QUE ACREDITEN UNA SUPUESTA SITUACION. ES ILEGAL MANTENER LA MULTA. SE DEBE ANULAR	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA SOLO ACREDITA SOLUCION DE LA INSTALACION DE LUMINARIA PERO NO ACREDITA EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS LA SOLUCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS REFERIDOS A "FALTA MESON, MUEBLES ART. ASEO Y GUARDAVAJILLA" POR LO CUAL ES IMPOSIBLE ACOGER LA RECLAMACION, SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	322.288	322.288
2013	05	2013002685	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12566	01		C6	6 a	30/04/2014	SE APELA. NO HAY ANTECEDENTES NI FOTOS NI FORMA DE DEMOSTRAR QUE LOS EQUIPOS ESTAN MALOS. POR LO TANTO FALTA DE TIPICIDAD. SE ATENTA CONTRA LEY 19880. POR SOLO MENCIONAR TAL ARGUMENTO NO ACREDITA SANCCION. LA LEY DEBE CUMPLIRSE SEGUN LO DICTA Y EN ESTE CASO. SE SANCIONA SIN ARGUMENTOS QUE ACREDITEN UNA SUPUESTA SITUACION. ES ILEGAL MANTENER LA MULTA. SE DEBE ANULAR	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LAS BASES DE LICITACION ESTABLECEN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS PARA LAS INFRACCIONES LEVES N° 12 Y 4 Y PARA LAS GRAVES N° 3 Y 7. POR LO TANTO EL ASPECTO IMPUTADO NO ES AFECTO A PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE UNA MULTA GRAVISIMA N° 6.	1.053.882	1.053.882

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002685	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12566	01		C6	15.a	30/04/2014	SE APELA LOS GUANTES DE LATEX SON LOS MISMOS QUE DE LAVADO Y SE ENTREGAN SEGUN VERIFICADORES ADJUNTOS, A LA VEZ, MENCIONAR QUE LAS BASES ASI LO DEFINEN, EN TITULO III N° 12, PARA LAVAR ES EL DE LATEX , POR LO TANTO SE ENTREGAN LOS GUANTES PARA LAVAR Y ESO SE CUMPLE, NO PUEDE SER RECHAZADO POR UN TEMA DE NOMBRES, MAS PORQUE LAS BASE ASI LO DICEN, GUANTES DE LAVADO (LATEX), LA EMPRESA ENTREGO LO SOLICITADO SEGUN VERIFICADORES, Y DEBE SER ACEPTADO SEGUN LEY 19880 ART. 35.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE SEGUN LO ENVIADO POR EL PRESTADOR COMO MEDIO QUE ACREDITA LA COLUSIÓN FALTA SOLO LA ENTREGA DE LAS MASCARILLAS POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	322.288	322.288
2013	05	2013002650	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	97	01		C6	3.b	30/04/2014	SE REVALIDA CONTROL DE GASIFTERIA N° 7499, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
										SE REVALIDA CERTIFICADO N° 13795, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE NO SE PUEDE INSTALAR LAVAFONDO POR HABER UNO DE HORMIGON, QUE EL SOSTENEDOR DEBE RETIRAR PARA INSTALAR NUEVO LAVAFONDO, TAMBIEN ACREDITA QUE EXISTE REFRIGERADOR, CONGELADORA, EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON ARRANQUE DE AGUA Y DE GAS PARA INSTALACION DE BAÑO MARIA, CUENTA CON CALEFON, SE LE REALIZA MANTENCION, CONTROL DE GASIFTERIA N° 7607, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013003357	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12623	01		C6	10.a	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 13791, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA INSTALACION DE SENALETICA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013003340	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12551	01		C6	5.a	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 13798 Y CONTROL DE GASIFTERIA N° 7608, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REPARACION DE ENCHUFE Y QUE CAMPANA QUEDA FUNCIONANDO, ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CIN REDES DE AGUA Y GAS PARA INSTALAR BAÑO MARIA, NO HAY ESPACIO FISICO BAJO CAMPANA PARA INSTALAR HORNO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013003340	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12551	01		C6	13.d	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 13796, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE REGISTROS DE T° ENTREGADOS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	966.864	966.864
2013	05	2013003340	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12551	01		C6	15.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO N° 3996841, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE GUANTES, MANIPULADORAS CUENTAN CON MASCARILLA DE GENERO, MASCARILLA DESECHABLE NO CORRESPONDE SEGUN BASES	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013003503	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12650	01		C1	10.a	30/04/2014	SE APELA, DEBE SER ANULADA, YA QUE PARA EL ITDAE DEL 2013, NO ES MULTABLE LA LETRA A DEL NUMERAL 10 DE LA VARIABLE C1, MAS AUN SI EL ACTA NO INDICA QUE HAY PLAGA, POR LO TANTO NO APLICA MULTA POR PLAGAS, YA QUE LA PUERTAS, EL EEM Y SELLAR LA CAMPANA SON SOLO REGISTRO EN C1, 10.A.2°.- SE ADJUNTAN LOS CERTIFICADOS AL MOMENTO DEL DESCARGO, QUE ACREDITAN LAS SOLUCIONES, PERO ESTAS SON PARA ASPECTO N°6 Y NO EN C1, POR LO TANTO GRAVE ERROR DEL JUNAEB YA QUE ITDAE LO DICE CLARO, SOLO MULTA SI HAY PLAGAS Y ESO NO SE DEMUESTRA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE ASPECTO IMPUTADO CORRESPONDE AL C1, 10.A EL CUAL DICE EL QUE EL PRESTADOR DEBE GESTIONAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE PLAGA, ESTO ESTA ASOCIADA A LA SANCION GRAVISIMA N° 4 POR LO CUAL NO A LA PRESENCIA DE PLAGA POR LO TANTO SE PROCEDE A RECHAZAR LA RECLAMACION Y MANTENER EL VALOR DE LA MULTA.	1.611.440	1.611.440

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Idi Supervisor	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003503	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12650	01		C6	3 a	30/04/2014	SE APLICA PINTURA CON ANTERIORIDAD. EL 13/02/2013, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DEL TRABAJO REALIZADO. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE PINTURA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE EL CERTIFICADO DE PINTURA DEBE SER PRESENTADO COMO LO ESTABLECEN LAS BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN, QUE EN EL TÍTULO III EN EL PUNTO 15.2 TRABAJO DE PINTURA ESTABLECE LOS SIGUIENTES: " PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EMITIRA UN CERTIFICADO, QUE DECLARARA EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA". REVISADO LOS ANTECEDENTES SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECEN LAS BASES. POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACION	322.288	322.288
2013	05	2013003503	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12650	01		C6	4 a	30/04/2014	SE ENTREGA MUEBLE. SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3996745 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO REQUERIDO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013003105	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	10916	01		C6	3 a	30/04/2014	SE APELA SE DIO SOLUCION A LA NUEVA ACTIVIDAD DE PINTURA, YA QUE 1º SE PINTO EN MARZO Y LUEGO EN MAYO, PERO ESTA MAL EL MES. ES MAYO Y NO JUNIO. ESO SE VERIFICA EN LOS CERTIFICADOS DEL MES DE MAYO, Y QUE FUERON SUBIDOS EL MES DE MAYO. DENTRO DEL PLAZO...ES UN ERROR, PUES ESTE ARCHIVO FUE ENVIADO TODO JUNTO. SIN MODIFICACION POR LO QUE SE SOLICITA APLICAR CRITERIO, NO POR UN N° DIFERENTE SE DEBE MULTAR CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO. SE ADJUNTA FOTO. A LA VEZ, NI EL RSA NI LAS BASES INDICAN QUE DEBE CUBRIR LA FUENTE DE CALOR ¿DONDE SALE ES07 SI HUBIERA ALGO LEGAL. SE ACEPTARIA, PERO NO ES ASI FAVOR LEER EL RSA Y CODIGO SANITARIO, DONDE NADA DE ESO SALE. LA INTERPRETACION NO ES CONCORDANTE. SE ATENTA CONTRA LEY 19880 POR DAR INTERPRETACION AMBIGUA A LA LEY	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE SEGUN DOCUMENTOS QUE ADJUNTA EL PRESTADOR SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA SOLUCION FUE EFECTUADA FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLUCIONAR LOS INCUMPLIMIENTOS YA QUE EL PRESTADOR DISPONIA DE 5 DIAS HABLES EL CUAL TENIA FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA 23-05-2013 Y EL PRESTADOR ENVIA UNA CERTIFICADO DE PINTURA CON FECHA 25-06-2013 EL CUAL ESTA FUERA DE PLAZO POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	322.288	322.288
2013	05	2013003115	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	106	01		C6	5 a	30/04/2014	CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO. SE ADJUNTA FOTO. A LA VEZ, NI EL RSA NI LAS BASES INDICAN QUE DEBE CUBRIR LA FUENTE DE CALOR ¿DONDE SALE ES07 SI HUBIERA ALGO LEGAL. SE ACEPTARIA, PERO NO ES ASI FAVOR LEER EL RSA Y CODIGO SANITARIO, DONDE NADA DE ESO SALE. LA INTERPRETACION NO ES CONCORDANTE. SE ATENTA CONTRA LEY 19880 POR DAR INTERPRETACION AMBIGUA A LA LEY	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN CAMPANA NO CUMPLE SU FUNCION DE EXTRACCION DEL CALOR A SU VEZ AL NO CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA FUENTE DE CALOR ES UNA AGENTE DE CONTAMINACION A LOS FONDOS U OLAS YA QUE POR EL TAMAÑO LA CAMPANA PUEDEN CAER CONTAMINACION A LOS ALIMENTOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	322.288	322.288
2013	05	2013003024	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12652	01		C6	4 a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3996579 Y CERTIFICADO Nº 10158. AMBOS CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE MUEBLE Y QUE NO HAY ESPACIO FISICO PARA INSTALAR ESTANTERIA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013003024	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12652	01		C6	5 a	30/04/2014	SE REVALIDA CONTROL DE GASIFITERIA Nº 7413CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003024	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12652	01		C6	7.a	30/04/2014	NO APLICA MULTA-NOSALE EN ACTA ADJUNTA LA FALTA DESCRIPTA LA IMPUTACION EN EL ACTA CARECE DE RESPALDO DE ARGUMENTO EN ESTE ASPECTO, NO SALE EN PARRAFO DE OBSERVACIONES- EN LAS OBSERVACIONES NO SE DETALLA EL INCUMPLIMIENTO. NO SE ACREDITA LA FALTA, NO BASTA CON INCUIR Nº2 EN CASILLERO, AL NO HACERLO EL PRESTADOR NO SE DA POR ENTERADO. - ESTA SITUACION HA SIDO ACEPTADA EN DIFERENTES DD RR DE JUNAE, YA QUE EL MISMO ITDAE INDICA QUE SE DEBE ARGUMENTAR LA IMPUTACION Y LA LEY 19880 TAMBIEN DECLARA QUE EL PRESTADOR DEBE DARSE POR ENTERADO DE LA FALTA Y EN ESTE CASO NO ES ASI, EL ASPECTO CONTIENE VARIADOS ITEM, POR LO TANTO, DEBIO EL PRESTADOR ENTERARSE DE ELLO, EL ACTA RECIBIDA POR EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO, NO ADJUNTO MAS DETALLES QUE EL ACTA ADJUNTA, POR LO TANTO MULTAR SIN POSIBILIDAD DE TENER LA OPCION DE SOLUCION (DEFENSA) ATENTA CONTRA LA LEY 19880- SE DEBE BORRAR POR ERROR ADMINISTRATIVO - LEER ACTA ADJUNTA RBD 12652	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LA OBSERVACION ASPECTO IMPUTADO SE ENCUENTRA INFORMADO EN LA HOJA DE RESUMEN QUE SE ENVIA ADJUNTA JUNTO CON EL ACTA DE SUPERVISION POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	322.288	322.288
2013	05	2013003024	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12652	01		C6	10.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3996579, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO REQUERIDO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013003024	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12652	01		C6	13.j	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3996579, CON FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	966.864	966.864
2013	05	2013003024	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12652	01		C6	15.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3996579, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO REQUERIDO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013002523	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12728	01		C6	4.a	30/04/2014	SE REVALIDA CONTROL DE GASIFTERIA Nº 2406 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJOS REALIZADOS, CAMBIO DE MALLA MOSQUITERA, LUZ DE BAÑO, MANIPULADORAS Y COCINA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013002523	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12728	01		C6	6.a	30/04/2014	SE REVALIDA CONTROL DE GASIFTERIA Nº 2406 Y GUIA DE DESPACHO Nº 3980185, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJOS REALIZADOS, MANTENCION A COCINA, INSTALACION DE EL LIMNADOR EL ECTRICO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	422.197	422.197
2013	05	2013002567	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12711	01		C6	4.a	30/04/2014	SE REVALIDA CONTROL DE GASIFTERIA Nº 2407, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Rech.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002802	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12803	01		C1	10.a	30/04/2014	SE APELA, DEBE SER ANULADA, YA QUE PARA EL ITDAE DEL 2013, NO ES MULTABLE LA LETRA A DEL NUMERAL 10 DE LA VARIABLE C1, MAS AUN SI EL ACTA NO INDICA QUE HAY PLAGA, POR LO TANTO NO APLICA MULTA POR PLAGAS, YA QUE EL EEM Y LAS MALLAS SON SOLO REGISTRO EN C1.10.A.2º.- SE ADJUNTAN LOS CERTIFICADOS AL MOMENTO DEL DESCARGO, QUE ACREDITAN LAS SOLUCIONES, PERO ESTAS SON PARA ASPECTO N6 Y NO EN C1, POR LO TANTO GRAVE ERROR DEL JUNAB YA QUE ITDAE LO DICE CLARO, SOLO MULTA SI HAY PLAGAS Y ESO NO SE DEMUESTRA.2º.- SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO N° 3998523, CONTROL DE GASTTERIA N° 7407 Y CERTIFICADO N° 10152, TODOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, INSTALACION DE MALLAS EN PUERTAS Y VENTANAS, ENTREGA DE ELIMINADOR NUEVO, ADEMAS LO REQUERIDO SE CUMPLIO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA VARIABLE SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES. 481 DE 2011 TITULO XXX, SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES,EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA,EL APOBILARIO, EQUIPAMIENTO Y 6APARATOS Y ELEM, SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES,ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO, EL SENTIDO QUE JUNAB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ EL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVISIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES,SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO,EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM,DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO, SITUACION CORREGIDA EN ITDAE,LO RELEVANTE ES QUE JUNAB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO,ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACION INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3.4.5 C 6.O.7 CUANDO PARA LOS EFECTOS EL N° 7 ES LO SE VALIDAN CONTROLES DE GASTTERIA N° 7407 Y 7419, GUIA DE DESPACHO N° 3998523, TODOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO Y RECEPCION DE EEM.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EL ITDAE ESTABLECE EN EL ASPECTO C1.10.A LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA GESTION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	1,611.440	1,611.440
2013	05	2013002802	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12803	01		C6	3.a	28/04/2014	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUEDE EVIDENCIA QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE Y LA DEFINICION DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN ¿SE ENTENDERA POR EVENTO, LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCION DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL., DE MANERA QUE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO, POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Rech.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002802	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12603	01		C6	6 a	28/04/2014	NO APLICA MULTA, NO ESTA EN ACTA- LA IMPUTACION EN EL ACTA HORNO MAL ESTADO, CARECE DE RESPALDO DE ARGUMENTO EN ESTE ASPECTO- EN LAS OBSERVACIONES NO SE DETALLA EL INCUMPLIMIENTO- NO SE ACREDITA LA FALTA NO BASTA CON INLCUIR N° 2 EN CASILLERO, AL NO HACERLO EL PRESTADOR NO SE DA POR ENTERADO. - ESTA SITUACION HA SIDO ACEPTADA EN DIFERENTES DD RR DE JUNAEB, YA QUE EL MISMO ITDAE INDICA QUE SE DEBE "ARGUMENTAR LA IMPUTACION" Y LA LEY 19980 TAMBIEN DECLARA QUE EL PRESTADOR DEBE DARSE POR ENTERADO DE LA FALTA Y EN ESTE CASO NO ES ASI, EL ASPECTO CONTIENE VARIADOS ITEM, POR LO TANTO, DEBIO EL PRESTADOR ENTERARSE DE ELLO, EL ACTA RECIBIDA POR EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO, NO ADJUNTO MAS DETALLES QUE EL ACTA ADJUNTA, POR LO TANTO MULTAR SIN POSIBILIDAD DE TENER LA OPCION DE SOLUCION (DEFENSA) ATENTA CONTRA LA LEY 19980.- SE DEBE BORRAR POR ERROR ADMINISTRATIVO .	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE AL MOMENTO DE INFORMAR EL ACTA DE SUPERVISIÓN TAMBIÉN SE ADJUNTA LA HOJA DE RESUMEN DONDE DETALLA COMPLETA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	1.696.458	1.696.458
2013	05	2013002802	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12603	01		C6	15 a	28/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO N° 3996523, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO REQUERIDO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288
2013	05	2013005008	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	161	01		C6	6 a	28/04/2014	SE VALIDA CONTROL DE GASIFITERIA N° 5353, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCIÓN DE QUEMADORES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	680.028	680.028
2013	05	2013005008	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	161	01		C6	13 b	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 74, Y COPIA DE REGISTRO, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	966.864	966.864
2013	05	2013005008	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	161	01		C6	13 d	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 74, Y COPIA DE REGISTRO, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	0	0
2013	05	2013005008	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	161	01		C6	13 f	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 74 Y REGISTRO DE CAPACITACION, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE CHARLA DE CAPACITACION EN ORDEN Y LIMPIEZA DE COCINA Y BODEGA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	0	0
2013	05	2013005008	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	161	01		C6	13 g	28/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 74 Y CONTROL DE GASIFITERIA N° 5353 Y 5354, TODOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCIÓN DE FOGONES Y CAMBIO DE MALLAS MOSQUITERAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	0	0
2013	05	2013003297	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	187	01		C6	1 a	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO N° 13792 QUE ACREDITA QUE A PARTIR DE MAYO SON 236 RACIONES CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	161.144	161.144
2013	05	2013003297	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	187	01		C6	4 a	30/04/2014	SE REVALIDA CONTROL DE GASIFITERIA N° 7606, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Rech.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003743	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	159	01		C6	3.a	30/04/2014	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX,SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRACCIONES EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURAL,4(MOBILIARIOS EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEM,SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL Nº7 DE LAS INFRACCIONES GRAVES,ESTOS SON MULTAEB POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EL CASO DEL Nº 4 DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS,RODORES U OTROS AGENTES,SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO,EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM,DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDAE,LO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO,ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MUI TANDO LA FALTA DEL Nº 3.4.5 O 6.O 7. CUANDO PARA LOS EFECTOS EL Nº 7 ES LO	Rechaza	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUEDE EVIDENCIA QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE 7 Y LA DEFINICION DE EVENTO, LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCION DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE AUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO, POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	322.288	322.288
2013	05	2013003743	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	159	01		C6	7.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 4102582, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO REQUERIDO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288
2013	05	2013003743	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	159	01		C6	13.b	30/04/2014	SE REVALIDA REGISTRO DE CAPACITACION CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE CHARLA SOBRE REGISTROS DIARIOS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	966.864	966.864
2013	05	2013003743	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	159	01		C6	13.d	30/04/2014	SE REVALIDA REGISTRO DE CAPACITACION CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE CHARLA SOBRE REGISTROS DIARIOS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	0	0
2013	05	2013003504	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	193	01		C6	4.a	30/04/2014	SE REVALIDAN CERTIFICADO Nº 10054, CONTROL DE GASIFTERIA Nº 7610 Y GUIA DE DESPACHO Nº 4102583, TODOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288
2013	05	2013003504	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	193	01		C6	10.a	30/04/2014	SE REVALIDAN GUIAS DE DESPACHO Nº 4102583 Y 3969680, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO REQUERIDO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288
2013	05	2013003504	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	193	01		C6	13.b	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO Nº 10053, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE LLEVA REGISTRO DIARIO DE T°	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	966.864	966.864
2013	05	2013003504	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	193	01		C6	13.d	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO Nº 10063, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA INDUCCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	0	0
2013	05	2013003504	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	193	01		C6	13.h	30/04/2014	SE REVALIDA CERTIFICADO Nº 10053 Y REGISTRO DE CAPACITACION, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA CHARLA SOBRE MANEJO DE BASURAS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	0	0
2013	05	2013002540	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12576	01		C6	4.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3980283, CONTROL DE GASIFTERIA Nº 2409 Y CERTIFICADO Nº 10028, TODOS CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJOS REALIZADOS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288
2013	05	2013002540	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12576	01		C6	7.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3980283 Y CERTIFICADO Nº 10028, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO SOLICITADO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Año	Mes	Id.Superación	Tipo Superación	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002540	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12576	01		C6	10.a	30/04/2014	SE REVALIA GUIA DE DESPACHO N° 3980283 Y CERTIFICADO N° 10028, AMBOS CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO SOLICITADO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288
2013	05	2013002540	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12576	01		C6	15.a	30/04/2014	SE REVALIA GUIA DE DESPACHO N° 3980283 Y CERTIFICADO N° 10028, AMBOS CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO SOLICITADO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES	322.288	322.288
Total													35.190.628	35.190.628

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002540	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12576	01		C6	6.a	30/04/2014	SE HACE MANTENCIÓN A REFRIGERADOR A LA VEZ, NO SE ACREDITA EL MAL FUNCIONAMIENTO, YA QUE NO HAY FORMA DE DEMOSTRARLO, NI FOTO, NI T° NI REGISTROS NI OTRO COMENTARIO QUE LO ACREDITE, ES UN GRAVE ERROR MULTAR SIN RESPALDO Y MAS AUN DECIR QUE ES GRAVÍSIMA, SI NO HAY SE APELA, DEBE SER ANULADA, YA QUE PARA EL ITDAE DEL 2013, NO ES MULTABLE LA LETRA A DEL NUMERAL 10 DE LA VARIABLE C1, LAS MALLAS SON PARTE DEL ASPECTO N° 4 DE LA VARIABLE C6, POR LO TANTO NO APLICA LA MULTA POR PLAGAS, YA QUE LAS PUERTAS ABIERTAS NO SON MULTADAS, SOLO REGISTRO EN C1 10 A 2°- SE REVALIDA CERTIFICADO N° 10051 Y CONTROL DE GASIFERÍA N° 7610.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	422.197	0
2013	05	2013003504	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	193	01		C1	10.a	30/04/2014	AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE TRABAJO REALIZADO, SIN PRESENCIA DE MOSCAS NO HAY MULTA O SEA LAS PUERTAS NO APLICA MULTA NO SALE EN ACTA ADJUNTA LA FALTA PECHERAO Y GUANTE- DESCRIPTA LA IMPUTACIÓN EN EL ACTA CARECE DE RESPALDO DE ARGUMENTO EN ESTE ASPECTO, NO SALE EN PARRAFO DE OBSERVACIONES- EN LAS OBSERVACIONES NO SE DETALLA EL INCUMPLIMIENTO- NO SE ACREDITA LA FALTA, NO BASTA CON INCLUIR N° 2 EN CASILLERO, AL NO HACERLO EL PRESTADOR NO SE DA POR ENTERADO - ESTA SITUACIÓN HA SIDO ACEPTADA EN DIFERENTES DD RR DE JUNAB, YA QUE EL MISMO ITDAE INDICA QUE SE DEBE ARGUMENTAR LA IMPUTACIÓN Y LA LEY 19880 TAMBIEN DECLARA QUE EL PRESTADOR DEBE DARSE POR ENTERADO DE LA FALTA Y EN ESTE CASO NO ES ASI, EL ASPECTO CONTIENE VARIADOS ÍTEM, POR LO TANTO, DEBIO EL PRESTADOR ENTERARSE DE ELLO, EL ACTA RECIBIDA POR EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO, NO ADJUNTÓ MAS DETALLES QUE EL ACTA ADJUNTA, POR LO TANTO MULTAR SIN POSIBILIDAD DE TENER LA OPCIÓN DE SOLUCIÓN (DEFENSA) ATENTA CONTRA LA LEY 19880- SE DEBE RORRAR POR ERROR ADMINISTRATIVO -	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN 35-2011 NO ESTABLECEN QUE EL MANTENER LAS PUERTAS ABIERTAS SEA CUASAL DE MULTAS O INFRACCIÓN Y A SU EL FUNDAMENTO DE LA IMPUTACIÓN NO ES CLARA ES AMBIGUA POR LO TANTO SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACIÓN Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	1.611.440	0
2013	05	2013003743	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	159	01		C6	15.a	30/04/2014	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE EVIDENCIA QUE CARECE DE TIPICIDAD TAL COMO LO ESTABLECE EL PRESTADOR EN SUS RECLAMACIÓN Y NO DSE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO POR LO TANTO ESTO SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE SE EVIDENCIA QUE CARECE DE TIPICIDAD TAL COMO LO ESTABLECE EL PRESTADOR EN SUS RECLAMACIÓN Y NO DSE EVIDENCIA INCUMPLIMIENTO POR LO TANTO ESTO SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	322.288	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003743	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	159	01		C6	13.j	30/04/2014	NO APLICA MULTA.NO SALE EN ACTA ADJUNTA LA FALTA DESCRITA.ADEMÁS ES UNA ESCUELA DE 4 RACIONES.NO HAY ESPACIO. PROBLEMA DEL SOSTENEDOR. LA IMPUTACION EN EL ACTA CARECE DE RESPALDO DE ARGUMENTO EN ESTE ASPECTO. NO SALE EN PARRAFO DE OBSERVACIONES. EN LAS OBSERVACIONES NO SE DETALLA EL INCUMPLIMIENTO. NO SE ACREDITA LA FALTA. NO BASTA CON INLCUIR Nº 2 EN CASILLERO. AL NO HACERLO EL PRESTADOR NO SE DA POR ENTERADO. - ESTA SITUACION HA SIDO ACEPTADA EN DIFERENTES DD RR DE JUNAB. YA QUE EL MISMO ITDAE INDICA QUE SE DEBE "ARGUMENTAR LA IMPUTACION" Y LA LEY 19860 TAMBIEN DECLARA QUE EL PRESTADOR DEBE DARSE POR ENTERADO DE LA FALTA Y EN ESTE CASO NO ES ASI. EL ASPECTO CONTIENE VARIOSOS ITEM. POR LO TANTO DEBIO EL PRESTADOR ENTERARSE DE ELLO. EL ACTA RECIBIDA POR EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO. NO ADJUNTO MAS DETALLES QUE EL ACTA ADJUNTA. POR LO TANTO MULTAR SIN POSIBILIDAD DE TENER LA OPCION DE SOLUCION (DEFENSA) ATENTA CONTRA LA LEY 19860. SE DEBE BORRAR POR ERROR ADMINISTRATIVO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE REVISADA EL ACTA DE SUPERVISION ENVIADA AL PRESTADOR SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL INCUMPLIMIENTO NO FUE DESCRITO EN EL INSTRUMENTO DE SUPERVISION POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	0	0
										SE APELA YA QUE EL SISTEMA DE MULTAS SANCIONA EL INDICE DE MANIPULACION Y ESE SE CUMPLE EN LA ESCUELA. LO QUE PASO FUE QUE SE AUSIENTO POR 5 M Y ESO NO ES MULTABLE. A LA VEZ LA EMPRESA CUMPLIO CON EL Nº DEL PERSONAL. POR LO TANTO NO APLICA SANCION. SE APLICO CAPACITACION TODO REVALIDADO. QUE ACREDITA UNA ACCION CORRECTIVA. A LA VEZ, JUNAB EN CASO DE QUE UNA ESCUELA NO ESTE EL PERSONAL. NO PUEDE LEVANTAR UN ACTA. LO INDICA CLARAMENTE EL MISMO ITPAE. POR LO QUE SE APELA A QUE DEBE SER ANULADA PORQUE NO ES LEGAL SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA. A LA VEZ, SE CUMPLE EL INDICE DE GESTION, QUE NO HAYA ESTADO UNOS MINUTOS NO ES MULTABLE. ES SOLO REGISTRO...2º SE REVALIDA CERTIFICADO Nº 10210 Y REGISTRO DE CAPACITACION, AMBOS CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE CHARLA SOBRE LOS HORARIOS CERTIFICADO Nº 75 Y REGISTRO DE CAPACITACION, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE CHARLA DE CAPACITACION EN ORDEN Y LIMPIEZA DE COCINA Y BODEGA.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION EMPRESA ADJUNTA REGISTRO DE CAPACITACION EL CUAL SE ENCUENTRA EN LOS PLAZOS POR LO TAL SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA CURSADA	161.144	0
2013	05	2013005008	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	161	01		C6	13.q	28/04/2014	SE APELA. DEBE SER ANULADA. YA QUE PARA EL ITDAE DEL 2013. NO ES MULTABLE LA LETRA A DEL NUMERAL 10 DE LA VARIABLE C1. EL ELIMINADOR DE MOSCAS ESS PARTE DEL ASPECTO Nº 3 DE LA VARIABLE C6. POR LO TANTO NO APLICA LA MULTA POR PLAGAS. YA QUE EL EEM NO ES MULTADO EN LA VARIABLE C1. SOLO REGISTRO EN C1.10.A.2º--SE REVALIDA GUIA Nº 4102610. CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE ELIMINADOR ELECTRICO DE MOSCAS(MOSQUERO ELECTRICO) PARA ASPECTO C6.5º Y NO EN ESTE ASPECTO	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACION Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	1611.440	0
2013	06	2013005008	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	161	01		C1	10.a	30/04/2014					

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:3511Nº Resolución Notificación:448Fecha Resolución Notificación:25/09/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:107Fecha Resolución Resuelve Descargos:24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013002567	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12711	01		C6	6.a	30/04/2014	1°. CALEFON NO ES PARTE DEL ASPECTO N°6. POR LO QUE NO APLICA MULTA Y 2°. LAS PERILLAS NO PUEDEN SER MULTADAS EN C6.6 SINO EN C6.5. CON PLAZO DE SOLUCION. NO ACEPTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO 3° SE REVALIDA CONTROL DE GASIFETERIA N° 2407 Y GUIA DE DESPACHO N° 3980294, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADOS, MANTENCION Y REPARACION DE COCINA, INSTALACION DE 6 LLAVES DE ENCENDIDO Y MANTENCION DE 6 LLAVES DE CALEFONT SE ENTREGA ANAHEE NUEVO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EL ASPECTO SE ENCUENTRA MAL IMPUTADO YA QUE LA IMPUTACION CORRESPONDE AL ASPECTO C6.5 Y NO AL C6.6 POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	1.572.765	0
										SE APELA LA GUIA SI ACREDITA LOS GUANTES, PORQUE EN LAS BASES DICE CLARAMENTE QUE LOS GUANTES DE LAVADO SON LOS MISMOS QUE LOS GUANTES DE LATEX, LEER TIRULO III, N° 12, POR LO TANTO ERROR DE JUVAEB REGIONAL, AL NO LEER LAS BASES A LA VEZ LAS BASES NO EXIGEN MASCARILLAS DESECHABLES, SINO DE GENERO , POR LO TANTO TAMBIEN ESTA MAL IMPUTADO. SE DEBE ANULAR, ESTA LA GUIA COMO SE SOLICITA Y NO SE PUEDE RECHAZAR POR UNA INTERPRETACION ANTOJADIZA. EL NOMBRE ES EL MISMO PARA EL MISMO ARTICULO QUE ES PARALAVAR	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION SE PUEDE EVIDENCIAR EN LOS MEDIOS O DOCUMENTOS ADJUNTADOS POR EL PRESTADOR ACREDITAN LA SOLUCION TOTAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LAS BASES DE LICITACION 35-2011 ESTABLECEN	322.288	0
2013	05	2013002529	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12632	01		C6	15.a	30/04/2014	SE APELA LAS IMPUTACIONES NO SON PARTE DEL ASPECTO N° 6 NI LA MULTA GRAVISIMA, POR LO TANTO, NO APLICA MULTA PORQUE SOLO SE MENCIONA QUE ES GRAVISIMA, SI EL ORIGEN ESTA MAL IMPUTADO, ERROR ADMINISTRATIVO, NO PUEDE MULTARSE ALGO QUE NO ESTA EN EL SISTEMA DE MULTAS, SIFON Y BALANZA ES DE OTRO ASPECTO	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACION Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	1.173.128	0
2013	05	2013003041	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12588	01		C6	6.a	30/04/2014	SE APELA 1°. EL ARGUMENTO DE REFRIGERADOR MALO, NO SE ACREDITA, YA QUE NO HAY REGISTRO DE 1°. 2° NO HAY FOTO. 3°. TAMPOCO SE DICE EL PROQUE, O SEA, FALTA DE TIPLICIDAD Y SE ATENIA CONTRA LEY 19800, POR LO TANTO NO SE DEBE ARGUMENTAR QUE SON GRAVISIMAS 4°. REVALIDA CONTROL DE GASIFETERIA N° 3558, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA CARECE DE FUNDAMENTACION Y NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACION Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	551.112	0
2013	05	2013003024	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12652	01		C6	3.b	30/04/2014	SE APELA 1°. LA TAPA DE BANO Y DUCHA NO ESTA POR CONTRATO, 2° SE REVALIDA CONTROL DE GASIFETERIA N° 7413, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, MANTENCION A SIFON, INSTALACION DE TAPA DE BANO E INSTALACION DE DUCHA, TELEFONO, EXTRACTOR DE CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, SE ADJUNTAN FOTOS, A LA VEZ, NO ES PARTE DEL ASPECTO N° 6, POR LO QUE ESTA MAL IMPUTADO Y ES UN ERROR, POR LO TANTO NO ES POSIBLE MULTAR POR UN ELEMENTO QUE NO ES DEL ASPECTO N° 6, GRAVE ERROR DE JUVAEB REGIONAL	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SEGUN LOS DOCUMENTOS ENVIADO POR EL PRESTADOR EN TODAS LAS INTACIAS ACEREDITA QUE SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA TOTAL, EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACION 35-2011	0	0
2013	05	2013003115	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	106	01		C6	6.a	30/04/2014		Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER LA RECLAMACION Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	1.092.556	0
2013	05	2013003440	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12708	01		C6	8.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO N° 3998941, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, QUE ACREDITA RECEPCION DE VASOS.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SE DETECTA QUE ACTA DE SUPERVISION FUE INGRESADA EN EL SISTEMA Y ENVIADA AL PRESTADOR CON FECHA DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE A DIA DOMINGO NO SIENDO UN DIA HABIL DE ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA POR ERROR ADMINISTRATIVO DE INGRESO	161.144	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 448

Nº Resolución Resuelve Descargos: 107

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003440	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12708	01		C6	6.a	30/04/2014	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 3960146 Y 3969845, Y CONTROL DE GASIFERIA Nº 7809, TODOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE COCINA, INSTALACION DE EXTRACCION E INTALACION DE ELIMINADOR.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE EL INCUMPLIMIENTO YA QUE SE DETECTA QUE ACTA DE SUPERVISION FUE INGRESADA EN EL SISTEMA Y ENVIADA AL PRESTADOR CON FECHA DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE A DIA DOMINGO NO SIENDO UN DIA HABIL DE ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA POR ERROR ADMINISTRATIVO DE INGRESO.	64.458	0
2013	05	2013003440	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12708	01		C6	3.b	30/04/2014	SE APELA, SE DEBE ANULAR YA QUE EL ACTA FUE REALIZADA UN DIA DOMINGO 26 DE MAYO Y ESO ES UN GRAVE ERROR, SE ADJUNTA ACTA, ESTO ES ILEGAL, YA QUE NO ES DIA HABIL Y TAMPOCO HAY SERVICIO, NO PUEDE MANTENERSE MULTAS EN NINGUN ASPECTO DE ESTA ACTA, YA QUE DE SER REVISADO POR CONTROLORIA DE LA REPUBLICA, ESTO NO APLICA, ESTA CLARO QUE HAY UN ERROR Y ESE NO PUEDE SER ABSORBIDO POR LA EMPRESA, SE ATENTA CONTRA LEY 19880 Y EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE AMBAS PARTES, ES UN ERROR QUE DEBE SER CORREGIDO AHORA, ANULANDO ESTE Y TODOS LOS ASPECTOS DE ESTA ACTA Y RBD, SIN MULTAS, ES ILEGAL EL SE APELA, SE DIO SOLUCION SE ADJUNTAN VERIFICADORES 3659 - 7414-EL PROTOCOLO PDAE 001, ES EXTEMPORANEO Y ATENTA CONTRA LEY 19880, DEBIDO A QUE HAY UN CAMBIO EN LAS REGLAS Y LAS BASES, EL CUAL INCLUYE NUEVOS REQUISITOS QUE NO ESTAN POR CONTRATO, PERJUDICANDO AL PRESTADOR, YA QUE LOS VERIFICADORES NO FUERON DEFINIDOS POR LA BASES EN EL TITULO V, A LA VEZ, LA LEY 19880 EN SU ART 35 MENCIONA LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISION DE UN PROCEIMIENTO, PODRAN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APRECIANDOSE EN CONCIENCIA, ESTO HA SIDO SIEMPRE, MAS AUN SIENDO VERIFICADORES FIRMADOS Y TIMBRADOS POR LOS MISMOS ENCARGADOS PAE QUE JUAAEB DESIGNA, UNA SOLUCION POR SI SOLA, SE DEBE APLICAR CRITERIO EN CONCIENCIA, COMO LO DICTA LA MISMA LEY 19880, ALCOPSA REALIZO UNA SOLUCION EN CONCIENCIA, RECHAZADA POR CENIRSE A UN PROTOCOLO, ESTO ATENTA NO APLICA MULTA YA QUE LA FALTA DE ESTANTERIA ES PARA EL ASPECTO N° C6, N° 4 Y NO EN ESTE ASPECTO, YA QUE LAS BPM, LO QUE MIDE ES SI SE ESTA CUMPLIENDO O CON CORRECTA FUNCION Y LIMPIEZA DE SATNTERIAS Y NO QUE FALTA, POR LO TANTO NO APLICA IMPUTACION SI NO HAY ESTANTERIA, DEBO SER IMPUTADO CON N° 3, O SEA, NO APLICA NO CORRESPONDE, ES UN GRAVE ERROR DE INTERPRETACION DEL TIDAE, NSE DEBE ANULAR EL ORIGEN DE LA IMPUTACION ESTA MAL.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SE DETECTA QUE ACTA DE SUPERVISION FUE INGRESADA EN EL SISTEMA Y ENVIADA AL PRESTADOR CON FECHA DE SUPERVISION CORRESPONDIENTE A DIA DOMINGO NO SIENDO UN DIA HABIL DE ENTREGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA POR ERROR ADMINISTRATIVO DE INGRESO.	322.288	0
2013	05	2013002685	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12566	01		C6	5.a	30/04/2014	SE ACOGE RECLAMACION ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITAN LA SOLUCION DEL FOGON Y DE REPARACION DEL EQUIPO DE CONGELACION YA QUE LA IMPUTACION DEJA CLARO QUE FALTA CAPACIDAD PARA CONGELAR NO ESPACIO DE CONGELACION POR LO CUAL LA IMPUTACION EN ESTE PUNTO ES AMBIGUA Y DEBIDO A ESO EL PRESTADOR SOLUCIONO EL INCUMPLIMIENTO	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SEGUN FUNDAMENTOS Y EL ANALISIS SE PUEDE APRECIAR QUE EL ASPECTO SE ENCUENTRA MAL IMPUTADO, SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	0	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 448 Fecha Resolución Notificación: 25/09/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 107 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 24/03/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	05	2013003742	1-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	191	01		C6	7 a	28/04/2014	NO APLICA MULTA, NO SALE EN ACTA ADJUNTA LA FALTA- LA IMPUTACION EN EL ACTA CARECE DE RESPALDO DE ARGUMENTO SANCIONADO EN ESTE ASPECTO- EN LAS OBSERVACIONES NO SE DETALLA EL INCUMPLIMIENTO- NO SE ACREDITA LA FALTA, NO BASTA CON INCLUIR N° 2 EN CASILLERO, AL NO HACERLO EL PRESTADOR NO SE DA POR ENTERADO. - ESTA SITUACION HA SIDO ACEPTADA EN DIFERENTES DD RR DE JUNAE, YA QUE EL MISMO ITDAE INDICA QUE SE DEBE "ARGUMENTAR LA IMPUTACION" Y LA LEY 19880 TAMBIEN DECLARA QUE EL PRESTADOR DEBE DARSE POR ENTERADO DE LA FALTA Y EN ESTE CASO NO ES ASI, EL ASPECTO CONTIENE VARIADOS ITEM, POR LO TANTO, DEBIO EL PRESTADOR ENTERARSE DE ELLO. EL ACTA RECIBIDA POR EL SISTEMA DE CORREO ELECTRONICO, NO ADJUNTO MAS DETALLES QUE EL ACTA ADJUNTA, POR LO TANTO MULTAR SIN POSIBILIDAD DE TENER LA OPCION DE SOLUCION (DEFENSA) ATENTA CONTRA LA LEY 19880. SE DEBE BORRAR POR ERROR ADMINISTRATIVO - LEER ACTA ADJUNTA	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE SEGUN FUNDAMENTO DEL PRESTADOR Y ANALIZADO LOS ANTECEDENTES SE PUEDE APRECIAR QUE LA DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO ES AMBIGUA Y NO DEJA BIEN CLARO EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO EN LA SUPERVISION SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	322.288	0
2013	05	2013003744	1-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	158	01		C6	1.a	30/04/2014	SE APELA, YA QUE EL SISTEMA DE MULTAS SANCIONA EL INDICE DE MANIPULACION Y ESE SE CUMPLE EN LA ESCUELA, LO QUE PASO FUE QUE SE AUSENTO Y ESO PUEDE SER CUBIERTO POR EL RESTO, A LA VEZ, LA EMPRESA CUMPLIO CON EL N° DEL PERSONAL, POR LO TANTO NO APLICA SANCION, SE APLICO CAPACITACION TODO REVALIDADO, QUE ACREDITA UNA ACCION CORRECTIVA, A LA VEZ, JUNAE EN CASO DE QUE UNA ESCUELA NO ESTE EL PERSONAL, NO PUEDE LEVANTAR UN ACTA, LO INDICA CLARAMENTE EL MISMO ITDAE, POR LO QUE SE APELA A QUE DEBE SER ANULADA PORQUE NO ES LEGAL SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, SE CUMPLE EL INDICE DE GESTION QUE NO HAYA ESTADO UNOS MINUTOS NO ES MULTABLE, ES SOLO REGISTRO...2° SE REVALIDA CERTIFICADO N°10207 Y REGISTRO DE CAPACITACION, AMBOS CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA CHARLA DE REFORZAMIENTO EN CUMPLIMIENTOS DE	Acoge	SE ACOGE RECLAMACION YA QUE REVISADO LAS RACIONES EN MAESTRO DE ASIGNACION Y CORROBORADO CON EL INDECE DE GESTION DE MANIPULADORA DE LAS BASES DE LICITACION 35-2011, SE EVIDENCIA QUE EL PRESTADOR CUMPLE CON LAS MANIPULADORAS PARA EL ESTABLECIMIENTO, POR LO CUAL SE PROCEDE A ACOGER LA RECLAMACION Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	161.144	0
Total													10.193.968	0